Num. 42. Viernes 9 de Abril de 1847. 8 Cuartos.

SUSCRICION EN SANTANDER contrato es por regla general, objeto de

Por tres meses llevado á casa de los Seño-

res suscritores an Long Jolo, Bol. rs. val. 24

Por seis meses idem idem idem idem idem idem

DIRECCION CENTRAL DE EST

Procincia de

neblos en

Legames.

Les Rozas

Toledo

Idem.

Ocana..

M.E.C.D. 2015

Se suscribe en la imprenta, litografía y li-

breria de MARTINEZ, calle de San Francisco.

fincas y por último aquel a quien-yan á parar en virtud



SUSCRICION PARA FUERA.

lugar-ai otorgamiento de nua esoritura, For tres meses, franco de porte 34

Por seis idem idem ag. 1910 kans au mai 60

No se admitirá la correspondencia que no

hubicse sido simple; lo propio habra de

venga franca de porte. el subibuev asocial el contrato di contrato di contrato di

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 117.

eribe durante el nres de la fecha, conforme à la inst

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Exemo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me comunica con fecha 20 de Marzo la Real orden siguiente.

En vista de la exposicion que ha dirigido á este Ministerio Don José María Paniagua, solicitando que se recomiende á los Gefes políticos y Ayuntamientos del Reino la adquisicion de la memoria que publicó en el año de 1841 con el título de nuevo método de construccion de caminos vecinales y rurales, fundándose en el informe favorable que dió sobre el mismo la Direccion general de Caminos, S. M. la Reina se ha servido acceder á dicha solicitud y disponer en consecuencia que se encargue á V. S. la propagacion de dicho método, cuya acertada aplicacion puede contribuir á la mejora de los caminos vecinales y rurales. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se inserta en el Boletin oficial recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de dicha memoria. Santander 8 de Abril de 1847.-E. G. P. I., Ramon Carrera.

Intendencia de la provincia de Santander,

Direccion central de Estadística de la riqueza. "Con fecha 12 de Diciembre último fué comunicada al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el de Hacienda la Real orden siguiente. - Considerando S. M. la necesidad de que las oficinas de Estadística territorial establecida por Real decreto de 10 de Julio último, tengan un conocimiento exacto y constante de los cambios y vicisitudes de la propiedad inmueble y á fin de organizar dicho ramo bajo bases ciertas y convenientes,

ha tenido á bien disponer que todos los Escribanos á quienes competa, remitan á los Administradores de Contribuciones directas de las provincias en que radican sus oficios, relaciones nominales de todos los actos é instrumentos que otorguen concernientes á la misma y de una manera cualquiera envuelvan alguna traslacion de dominio ó usufruto arreglándose para ello á los modelos que por los mismos se les circulen con el objeto indicado. De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. - Y teniendo entendido que ha sido circulada dicha Real orden por el Ministerio de Gracia y Justicia á todos los encargados de su egecucion, esta Central ha acordado, parasu mas exacto cumplimiento y que el objeto que se ha propuesto con ella el Gobierno, surta los efectos consiguientes, comunicar á V. S. la instruccion y modelos adjuntos á que deberán atenerse todos los Escribanos del Reino, sirviéndose V. S. entre tanto hacerlo por su parte al Administrador de Contribuciones directas de esa provincia á sin de que por su conducto pueda hacer las reclamaciones que convenga, encargandoantes su observancia por los medios de publicidad que V. S. crea necesario adoptar.

Compra con calidad de retrovi INSTRUCCION.

Idem 15.

Artículo 1.º Todos los Escribanos actuarios ante cuyo testimonio pasen en lo sucesivo instrumentos ó escrituras en virtud de las cuales la propiedad inmueble sufra alguna alteracion de cualquier género que sea, remitirán mensualmente á las Administraciones de contribuciones directas de la provincia en que radiquen sus respectivas Escribanías un estado arreglado al modelo que se acompaña en el cual se expresarán individualmente y por orden de fechas, todos los instrumentos que hubiesen otorgado durante el mesanterior. 2.º Con el sin de procurar á dichos Escribanos todo el ahorro de tiempo y trabajo compatible con el servicio que se les encarga, omitirán en los estados que deben formar conforme á lo dispuesto en el artículo anterior los epígrafes que siguran en cabeza de las casillas respectivas, pudiendo sustituirlos con los números de su referencia, pero teniendo sumo cuidado de que alllenar las expresadas casillas no se cometa alguna equivocacion incluyendo en unas lo que debe comprenderse en otras. 3.º Como indica el epígrafe de la casilla 1.º solo deben in-

no las que sean solo temporales ó nacidas de alguna convencion particular que espiran tan pronto como la convencion acaba, pues estas no son objeto de la casilla 7.º 10. Para llenar las cantidades que figuran en la casilla 8.ª basta solo deducir el importe de las cargas que pesan sobre las finca, del valor total que se las ha dado en el instrumento, siempre que para fijar este no se hayan tenido antes en cuenta aquellas. 11. Como complemento de todo el cuadro, para su mejor inteligencia, se harán en la casilla 9.º todas aquellas observaciones que puedan ser conducentes y no hayan sido comprendidas en las prevenciones anteriores. Lo comunico a V. S. para su inteligencia y que se sirva darle el oportuno cumplimiento. - Dios guarde á V.S. muchos años. - Madrid 27 de Marzo de 1847. - Cayetano Cortés.—Sr. Intendente de la provincia de Santander.

-Es copia, Ardanáz.

Dia 9. Montes pios civiles 4. - Militares 5. - Pensionistas de Gracia 3. Exclaustrados a. Dia 10. Cesantes 7, - Jubilados 6.

Dia 11, Retirados de guerra y marina 7. EConvenudos de Vergara 3.

DON CLETO MARCELINO Intendente Subdelegado de 1881 ish de esta provin-

Hage saber: Oue el dia 10 del corriente mes y

su hora de las once de la manana, se remalara en resguardo de esta provincia nombrada-Escampavia. bajo el pliego de condiciones que se verá en el acio. Jado en Santander à 6 de Abril de 1847. - Cleto

Romualdo Diaz de Cosio, de 31 años de edad, natu OBSERVACIONES. Clase y nombre de estas, su cabida y linderos. Alcalde constitucional de esta Una viña titulada la cueva, situada en tal que por ausencia del Sr. Juez d 3500 41500 pago, tal cabidà y lindante con tal. . . . cia regenta la jurisdiccion ect. Una tierra con árboles frutales, sita en tal y Per of presente y providencia 1500 38000 e hoy se cita; llama y emplaza po Una casa sita en tal calle, número tal, linomez, vecino de la villa de la Ve 00024 10008. dante con tal......... re dentro de ellos se presente en este Juzgado cor Una huerta con árboles, llamada la redonda, 16000 16000 diction la sentencia dict 00001 00001 00001 situada en tal, de tanta cabida y tales linderos. que contra el y otros se sigue por los esc sos que ou etieron en el lugar de la parte (0001, 0004) Una tierra titulada la hodeguilla, situada en tal pago, de tal calidad, tanta cabida y tales linderos. s Cueba la noche del 15-de Julio de 1815 pones de bacerlo, se remitirá en consulta de la superioridad Una tierra olivar, titulada la cueba, en tal pago, de tal calidad, cabida y tales linderos. . ando por citado y emplazado para 000086 0000 Unas tierras de regadio, situadas en tal pago, ole por consiguente todo perjuicio. Dado de tal calidad, tanta cabida y tales linderos. dryon 3 de Abril de 1847.—Lic. 100002 Una casa sita en el mismo Ocana, calle de la =Por su mandado, Tomas de Peneda,

ANUNCIOS.

"Ayuntamiento constitucional de Pradanos de Ojeda cen la provincia de Palencia.

Espirado el tiempo porque estaban contratados el medico y cirujano de este pueblo, y el primero obtenido otra plaza, en sesion de hoy se han declarado vacquies las dos v acordado su- provision, previo el permiso del Sr. Gefe superior político con las dotaciones anuales de 6000 rs. la de médigo y de 4000 la de Cirujano, pagados de los dondos municipales por trimestres vencidos, con massal ultimo lo que le prodozca la rasura, y lo en que ambos, se

cluirse en ella las fechas de los instrumentos que se le el corguen, guardándose el ándos el tiempo que dure el arriendo, d finalmente segun que el arrendatario se haya obligado o no á pagar las contribuciones afectas á la finca sobre que versa. De consiguiente toda condicion que de cualquier modo venga á modificar el contrato es por regla general objeto de una mencion expresa en esta casilla. 5.º Con el objeto de evitar los inconvenientes que pudieran ofrecerse al señalar el carácter de los otorgantes ó interesados si hubiera de valerse para ello de la nomenclatura técnica y poco conocida de legatario ect., que es mas bien propia delforo, se han preferido los nombres de trasferente y adquisidor que pueden aplicarse á todos ellos, entendiéndose por el 1.º aquel de quien proceden las sincas y por último aquel á quien van á parar en virtud de un acto cualquiera. 6.º Como el contrato de permuta puede considerarse muy bien como una doble venta

en la cual son trasferentes y adquisidores á su vez las

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Provincia de

ARTICUED DE OFICIO.

RELACION de los instrumentos otorgados ante el Escribano que suscribe durante el mes de la fecha, conforme á la instruccion de la Direccion central de estadística de 27 de Marzo de 1847 para llevar á electo la Real órden comunicada al Andrea Lopez de 18 años de edad, matural de Po-CIRCULLE NUMERO 110 lanco, operada en 20 de Abril del año anterior. Don

Ministerio de Gracia y Justicia en 12 de Diciembre de 1846.

Fecha de los Instrumentos.	Calidad y naturaleza de estos con espresion de las circunstancias que de algun modo pueden modificarse.
consignientes, comunication de la distribution de l	Arriendo por 10 años
derlo por su parte al Ad s'directas 3 dm abl provin eto pueda hacer las recla	Arriendo á condicion de pagar el ar- rendatario el importe de la contribu- cion afecta á la finca.
resudo antes su observant ded que observant	Subarriendo por 3 años
	Compra con calidad de retroventa.
ua ains Idem 122, sontdires es es es estrumentos e es	Permutabell : Telephia A

sulra alguna alteracion de c

otorguen, guardándose el órden cronológico en todo

lo posible para que sea asi mas dificil la omision de

ninguno de aquellos. 4.º Al insertar en la casilla 2.ª la

calidad y naturaleza del acto ó contrato que ha dado

lugar al otorgamiento de una escritura, debe procurar-

se hacer notar cualquiera clausula ó condicion que ha-

ya entrado en aquel y de que de algun modo pueda

variar su carácter primitivo. Asi en una venta por ejem-

plo, con calidad de poder ser adquirida por el vende-

dor dentro de cierto tiempo, y por el mismo precio,

la cosa vendida, el valor de esta debe aparecer muy

inferior al que tendria si el contrato de compra-venta

hubiese sido simple; lo propio habrá de suceder en un

arriendo ó subarriendo, segun las épocas del pago que

se hayan convenido en el precio de este, segun la natu-

raleza de los artículos en que aquel tenga lugar, segun

ha tenido á bien disponer que todos los Escribanos á

quienes competa, remitan a los Administradores do

iber ado de aniquivorq Partido judicial de adirido)

Herencia colateral del 2.º grado. Idem 30 respectivas Escribanias un estado arreglado al modelo que se acompaña en el cual se expresarán individualmente y por orden de fechas, todos los instrumentos que lubiesen otorgado durante el mesanterior 2.º Con el fin de precurar a diches Escribanes todo el aborre de trempo, y trabajo compatible non el servicio que se los encerga, omilirán en los estados que deben formar conforme a lo dispuesto en el artículo anterior los enfgrafes que figuran en cabeza de las casillas respectivas pudiendo sustituirlos con los mimeros de su referencia. pero teniendo sumo cuidado de que alllenar las expresadas casillas no se cometa alguna equivocacion incluyendo en mas lo que debe comprenderse en otras, 3.

Como indica el epigrafe de la casilla 1. solo deben in-

Nombre, vecindad y carácter de les otorgantes ó interesados. Gabino Perez, vecino de Navalcarnero, trasferente. Leganes. Ambrosio Calanda, vecino de Pinto, adquisidor. Estevan Gonzalez, de Colmenar viejo, trasferente. Las Rozas. Hilario del Pino, de Alcobendas, adquisidor. Dionisio Nieto, vecino del Carabanchel, trasferente Chinchon. Angel Merino, vecino de Pinto, adquisidor. José Gomez, vecino de Chinchon, trasferente. José Rovira, vecino de Estafe, adquisidor. . José Garcia, vecino de Talavera, trasferente. Tomás Gomez, vecino de Toledo, adquisidor. ... Tomás Gomez, trasferente. José Garcia, adquisidor.

Matias Angulo, vecino de Madrid, trasferente. Antonio Aguirre, vecino del Pardo, adquisidor.

Intendencia de la provincia de Santaniler.

Dirección central de Estadística de la riqueza: ... Con fecha 12 de Diciembre Atimo fué comunicada al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el de Hacienda la Real orden signiente; Considerando S. M. la necesidad de que las oficinas de Estadistica-territorial establecida por Real decreto de 10 de Julio dillimo, tengan un conocimiento exacto y constante de los cambios y vicisitudes de la propiedad inmueble y a fin de organizar dicho ramo bajo bases ciertas y convenientes,

Pueblos en que están situadas las fineas. Getafe. . . Capistrana, núm. 3 de la manzana 12. . .

Se balla de venta en la libreria de Martinez : 16 reales.

dos personas que contratan sea o no igual el valor de

las cosas permutadas, conviene para mayor claridad se-

nalar estos dos caracteres de la manera que se vé en

el ejemplo propuesto por modelo. 7.º La designacion

de las fincas que requiere la casilla 5.ª debe hacerse

por lo que resulta del instrumento que se haya otorga-

do: de manera que sino son todas ó solo constan en es-

te algunas de las circunstancias que alli se expresan, de

estas unicamente habrá de tomarse nota. 8.º Lo mismo

sucederá respecto al valor de las fincas sobre que ver-

sa el instrumento, solo cuando en este conste de algun

modo su evaluacion es cuando habrá de expresarse en

la casilla destinada al efecto, pues de lo contrario ha-

brá de quedarse en blanco sin proceder á otra opera-

cion. 9.º Al especificar las cargas á que algunas fincas

pueden estar sujetas, deben tenerse presentes tan solo

aquellas que pesen con un carácter de perpetuidad y

Entre las varias operaciones que ha practicado, se

DIRECCION CENTRAL DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA. Y suizer babe eb sona En els.

cuentan en esta provincia, Dona Antonia Martinez

ciudad operada en 7 de Octubre del ano próximo

pasado, D. Diego Gonzalez, de 23 años de edad, na-

tural de Lamason, falto de vista por espacio de 8

anos, operado en 17 de Abril del ano anterior, una

v sbirsMestan entregados à sus ocupaciones ocdinarias

Dicho profesor opera tambien el Esfravismo, o

desde el momento que les fué restituida la vista.

El Bergantin español nombrado AZAR, al mando de su capitan Don Francisco Amechazurra, saldrá de este puerto para el de la Habana, dentro de breves dias: admite pasageros a los que se les dará el trato esmierado como tiene acceditado el citado capitan. Danán razon para los ajustes en la pescaderia correduria de Martinez, Santander, 6 de Abril de

Imp de Martinez.

no las que sean solo teMHdles d'nacidas de alguna convencion particular que capiran tan pronto como la

Con esta fecha digo al Gefe de la Seccion de Conlabilidad lo que sigue binna así usuell ara I . O t . 7 all

"Mandada satisfacer una mensualidad á las clases pasivas de todos los Ministerios por Real orden de 31 de Marzo último, supuesto que se hallan arregladas todas las nóminas de dichas clases, de acuerdo con V. he dispuesto que desde el dia de mañana se empiecen á satisfacer á los respectivos habilitados por el órden que á continuacion se expresan. Lo digo á V. para su cumplimiento y como consecuencia tambien de su oficio de hoy."

Lo que he dispuesto hacer publicar en el Boletin oficial para conocimiento de las respectivas clases y sus habilitados. Santander 8 de Abril de 1847.=Cle-

to Marcelino de Ardanáz.

Dia 9. Montes pios civiles 4.=Militares 5.-Pensionistas de Gracia 3.=Exclaustrados 2.

Dia 10. Cesantes 7.=Jubilados 6.

Dia 11. Retirados de guerra y marina 7.=Convenidos de Vergara 3.

DON CLETO MARCELINO DE ARDANAZ, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincla.

Hago saber: Que el dia 10 del corriente mes y su hora de las once de la mañana, se rematará en uno de los almacenes de esta Aduana la lancha del resguardo de esta provincia nombrada Escampavia, bajo el pliego de condiciones que se verá en el acto. Dado en Santander á 6 de Abril de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz, = Por mandado de S. S., Emeterio de Cacho. OBSERVACIONES.

DON JUAN DE ESTRADA.

Alcalde constitucional de esta villa de Villarcayo, que por ausencia del Sr. Juez de primera instan-

cia regenta la jurisdiccion ect.

Por el presente y providencia dictada en el dia de hoy se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y por el término de treinta dias á Fernando Gomez, vecino de la villa de la Vega de Pas, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado con el sin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se sigue por los escesos que cometieron en el lugar de la parte merindad de Sotos Cueba la noche del 15 de Julio de 1845; pues de no hacerlo, se remitirá en consulta á la superioridad dando por citado y emplazado para ante ella parándole por consiguiente todo perjuicio. Dado en Villarcayo á 3 de Abril de 1847.—Lic. Juan de Estrada. =Por su mandado, Tomás de Pereda.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Pradanos de Ojeda en la provincia de Palencia.

Espirado el tiempo porque estaban contratados el médico y cirujano de este pueblo, y el primero obtenido otra plaza, en sesion de hoy se han declarado vacantes las dos y acordado su provision, prévio el permiso del Sr. Gefe superior político con las dotaciones anuales de 6000 rs. la de médico y de 4000 la de Cirujano, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, con mas al último lo que le produzca la rasura, y lo en que ambos se

convengan con algunos de los pueblos inmediatos con que para ello preceda el asentimiento de este Ayuntamiento, con la obligacion de no pernoctar fuera, y las demas obrantes en la Secretaría del mismo, en donde podrán instruirse de ellas, y á la que los aspirantes dirigirán sus solicitudes en papel sellado y francas de porte hasta el 30 de Mayo próximo en cuyo dia se proveerán. Pradanos de Ojeda y Abril 2 de 1847.=El Alcalde Presidente, Benito Zurita succedera respecto al valor de las lineas Herrero. sa el instrumento, solo cuando en este conste de algun

DON PAULINO GARCIA DEL MORAL, doctor en Medicina y Cirujía, segundo Cirujano titular de esta Ciudad y del Hospital civil de la misma: hará la operacion de la catarata gratuitamente á los pobres de solemnidad que lo soliciten, prévia certificacion del Alcalde y Cura párroco que compruebe su falta de recursos.

Entre las varias operaciones que ha practicado, se cuentan en esta provincia, Doña Antonia Martinez. de 73 años de edad, vecina y del comercio de esta di Tella de ciudad operada en 7 de Octubre del año próximo pasado, D. Diego Gonzalez, de 23 años de edad, natural de Lamason, falto de vista por espacio de 8 años, operado en 17 de Abril del año anterior; una y otro están entregados á sus ocupaciones ordinarias desde el momento que les fué restituida la vista.

Dicho profesor opera tambien el Estravismo, ó sean vulgarmente ojos torcidos ó vizcos, y de su feliz éxito responden las operaciones practicadas en Doña Andrea Lopez de 18 años de edad, natural de Polanco, operada en 20 de Abril del año anterior, Don Romualdo Diaz de Cosío, de 31 años de edad, natural de Carmona, Doña Antonia del Rio de 10 años

de edad, natural de Miengo.

La operacion es instantánea, y de la deformidad y cortedad de vista que ocasiona en los estravismados, se obtienen en el momento los resultados mas felices.

El Profesor vive en el Parador del Tinglado de Becedo. Santander 6 de Abril de 1847.-Paulino Garcia del Moral. . . lat non etasbail , shidan lat

CODIGOCIVILDEESPANA

Una liperta con árboles, llamada la redonda. Redactado con las disposiciones vigentes de los diferentes cuerpos del derecho y leyes sueltas de este reino, publicadas hasta el año de 1845 inclusive.

NUEVA EDICION REFORMADA Y MEJORADA

POR DON PABLO DE GOROSABEL,

ABOGADO Y CONSEJERO PROVINCIAL DE GUIPUZCOA.

Se halla de venta en la libreria de Martinez á 16 reales.

El Bergantin español nombrado AZAR, al mando de su capitan Don Francisco Amechazurra, saldrá de este puerto para el de la Habana dentro de breves dias: admite pasageros á los que se les dará el trato esmerado como tiene acreditado el citado capitan. Darán razon para los ajustes en la pescaderia correduria de Martinez. Santander 6 de Abril de 1847.

Imp. de Martinez.